

ARTÍCULO 15. CASO ESPECIAL DE SUBVENCIONES DE ACCIÓN SOCIAL INDIVIDUAL

Para la concesión de estas subvenciones o ayudas relativas a acción social individual sin concurrencia se seguirá el siguiente procedimiento reducido:

- Solicitud firmada por el interesado explicando su situación.
- Fotocopia del DNI.
- Informe de valoración de la situación y ayuda del Trabajador Social o equivalente.
- Decreto de la Junta de Gobierno Local concediendo la ayuda. El importe de la subvención dineraria no podrá ser superior a las cantidades reflejadas a continuación:

CUANTÍA MAX. SEGÚN MIEMBROS	MENSUAL	ANUAL
Unidad familiar unipersonal	202,83 €	2.434,02 €
Unidad familiar 2 miembros	229,00 €	2.748,06 €
Unidad familiar 3 miembros	255,17 €	3.062,10 €
Unidad familiar 4 miembros	281,34 €	3.376,14 €
Unidad familiar 5 miembros	307,52 €	3.690,18 €
Unidad familiar 6 ó más miembros	333,68 €	4.004,22 €

- Justificar la ayuda concedida en el plazo de cinco meses desde el recibo de la percepción dineraria, presentando en el Ayuntamiento originales o copias compulsadas de las facturas soporte del gasto (que deberán ser facturas numeradas, fechadas y con IVA), en el caso de percepciones superiores a 300,00 euros por persona y año.
- No es necesario que el preceptor aporte un 10% a la subvención, ni que acredite su situación al corriente con las distintas Administraciones.